

CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN PARA RESIDENTES NO PERMANENTES

La cancelación de deportación es una forma de ayuda disponible para algunas personas sin estatus migratorio en procedimientos de deportación. Hay otra forma de cancelación de deportación disponible para residentes permanentes en procedimientos de deportación debido a condenas penales pasadas. La cancelación de deportación para personas sin estatus requiere lo siguiente:

1. Usted estuvo presente en los Estados Unidos por 10 años antes del inicio de los procedimientos de deportación.
2. Usted ha sido una persona de buen carácter moral por los últimos 10 años.
3. Usted no tiene una condena penal la cual lo haría inelegible. Si tiene una condena penal, debería consultar con un/a abogado/a respecto a su elegibilidad.
4. Su deportación resultaría en dificultades excepcionales y extremas para su esposo/esposa, madre/padre o hijo/a ciudadano/a o residente permanente.

Una solicitud que logre cancelar su deportación requiere documentación meticulosa con respecto a su residencia en los Estados Unidos, su buen carácter moral, y las consecuencias que su deportación tendría sobre su familiar. Las consecuencias o dificultades afectando a su familiar pueden incluir, pero no se limitan a, dificultades emocionales, económicas y médicas.

RECURSOS

African Advocacy Network

938 Valencia Street, San Francisco, CA 94110
415.503.1032

Arab Resource and Organizing Center

522 Valencia Street, San Francisco, CA 94110
415.861.7444

Asian Law Caucus

55 Columbus Avenue, San Francisco, CA 94111
415.896.1701

Asian Pacific Islander Legal Outreach

1121 Mission Street, San Francisco, CA 94103
415.567.6255

Central American Resource Center

3101 Mission Street, San Francisco, CA 94110
415.642.4402

Dolores Street Community Services

938 Valencia Street, San Francisco, CA 94110
415.282.6209

La Raza Centro Legal

474 Valencia Street, #295, San Francisco, CA 94103
415.575.3500

La Raza Community Resource Center

474 Valencia Street, #100, San Francisco, CA 94103
415.863.0764

Esto NO es consejo legal. Este folleto solamente intenta proporcionar información general. El caso individual de cada persona es diferente y usted debería de consultar con un/a abogado/a (no un notario) para averiguar como la ley será aplicada a su situación y su caso específico. Si usted es residente de bajos ingresos de San Francisco, podría ser elegible para obtener consejo legal gratuito de la Red Legal y Educativa Pro Inmigrante de San Francisco (SFILN, por sus siglas en inglés).

Tenga cuidado ya que muchas personas representan falsamente ser abogados o consultores de inmigración. Algunas de estas personas le prometerán resultados legales, tomaran su dinero, y dañaran su caso legal. Asegúrese que usted este consultando con un abogado licenciado, nunca firme una forma que no esté completada o que tenga información falsa, insista que se le proporcione un contrato legal para servicios, pida comprobante de que su solicitud ha sido sometida y que ha pagado por los servicios, y tenga cautela de promesas o garantías sobre resultados legales.



San Francisco Immigrant Legal & Education Network

938 Valencia Street
San Francisco, CA 94110
P: 415.282.6209 x115
F: 415.282.2826
sfimmigrantnetwork.org

COMO DEFENDERSE ANTE UNA DEPORTACIÓN-VARIOS REMEDIOS LEGALES

Provided by **San Francisco Immigrant Legal & Education Network**

¿CÓMO PUEDO LUCHAR CONTRA MI DEPORTACIÓN EN UN TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN?

Los procedimientos de la expulsión migratoria (Deportación) son una serie de audiencias en el tribunal de inmigración para determinar si obligarán deportar a alguien de los Estados Unidos. Las decisiones en los procedimientos de deportación son tomadas por un juez de inmigración. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) son representados en las audiencias por un/a abogado/a. El gobierno no le proporcionará abogado/a a usted. Es importante que asista a cada audiencia en el tribunal aun si usted no tiene un/a abogado/a. Si no asiste la audiencia, las consecuencias serán muy severas, ya que se ordenará su deportación en su ausencia.

Hay dos tipos de audiencias—audiencias preliminares y audiencias individuales. Las audiencias preliminares son cortas. En San Francisco, un/a abogado/a voluntario/a estará disponible en las audiencias preliminares para ayudarle gratuitamente, pero los abogados no serán designados para ser su representante durante el transcurso de su caso. Las audiencias individuales son más largas, donde usted posiblemente necesitará testificar en su propio caso. Podría ser que necesite asistir a varias audiencias preliminares. Por lo general, no se tomará una decisión en su caso en la primera audiencia.

Este folleto describe varias formas de remedios legales en el tribunal de inmigración. Si usted está en procedimientos de deportación, debería consultar con un/a abogado/a para discutir si califica para algún remedio legal. Nunca debería rendirse o renunciar su derecho a luchar contra su caso de deportación en el tribunal si usted todavía no ha hablado con un/a abogado/a de inmigración calificado/a.

ASILO, RETENCIÓN DE DEPORTACIÓN, Y CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

El asilo es una forma de ayuda disponible para personas con temor de persecución en sus países de origen debido a su raza, religión, nacionalidad, membresía en algún grupo social particular, u opinión política. Los grupos sociales pueden definirse por parentescos, sexualidad, y clanes, entre otros. Usted puede solicitar el asilo aunque no esté en procedimientos de deportación. Convicciones penales o previa mala conducta pueden hacerle inelegible para el asilo. La solicitud de asilo debe someterse dentro de un año de su entrada a los Estados Unidos. Circunstancias excepcionales pueden servir como excusa para solicitar tarde. Ganar un caso de asilo le abrirá un camino hacia su tarjeta de residencia y finalmente la ciudadanía.

La Retención de Deportación y la Convención Contra la Tortura también están disponibles para algunas personas que temen peligro en sus países de origen. Sin embargo, hay varias diferencias entre estos dos remedios y el asilo: 1) Usted sólo puede solicitarlas si está en procedimientos de deportación. 2) Un permiso evitará su deportación a algún país particular, pero no abrirá un camino hacia la tarjeta de residencia u otro estatus legal en los Estados Unidos. 3) No hay ningún límite de tiempo dentro del cual usted debe de aplicar.

VISA U

Si usted o ciertos miembros de familia han sido víctima de un delito, podría ser elegible para una Visa U. A fin de concederle una Visa U, usted o un miembro de familia debería:

1. haber sido víctima de un delito serio (sólo ciertos delitos califican, debería consultar con un/a abogado/a);
2. haber sufrido considerable abuso físico o mental como resultado del delito;
3. tener información sobre el delito; y
4. haber ayudado o ayudará las autoridades en la investigación o juicio del delito.

Usted puede solicitar la Visa U si el delito ocurrió muchos años atrás. Si le otorgan la Visa U, usted tendrá estatus legal para vivir y trabajar en los Estados Unidos. Después de estar presente físicamente en los Estados Unidos por un periodo continuo de al menos tres años desde la fecha de expedición de la Visa U, usted será elegible para solicitar la residencia legal permanente (es decir, obtener una “tarjeta de residencia”). Usted será elegible para solicitar la Visa U aun si entro a los Estados Unidos ilícitamente, y/o si tiene una orden de deportación.

ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL

El Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) es un estatus de inmigración temporal para ciudadanos extranjeros que residen en los Estados Unidos cuyos países de origen son inseguros o peligrosos para regresar debido a una variedad de motivos, como la guerra, crisis política, o desastres naturales. Los Estados Unidos ha designado los siguientes países para el estatus temporal: Haití, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Somalia, Sudan, Sudan del Sur, y Siria.

A fin de ser elegible para el estatus de protección temporal (TPS), usted debe ser ciudadano de un país designado para el TPS y presentar su solicitud durante la inscripción inicial abierta o durante un período de nuevas inscripciones. Hay requisitos específicos para la presencia física continua en los Estados Unidos que varían según su país de origen. Si usted alguna vez solicitó el TPS y fue negado, podría volver a solicitar en el tribunal de inmigración si usted está en procedimientos de deportación.

Podría no ser elegible para el estatus TPS o para renovar su existente TPS si usted ha sido condenado por cualquier delito grave, o dos o más delitos menores cometidos en los Estados Unidos, si no ha vivido continuamente en los Estados Unidos, o si no cumplió con los requisitos de inscripción o renovación de inscripción del TPS. Si usted tiene estatus TPS y desea viajar fuera de los Estados Unidos, debe solicitar un permiso anticipado de viaje (“advance parole”). Si usted llega a partir de los Estados Unidos sin pedir permiso, correrá el riesgo de perder su estatus TPS y no se le permitirá entrar de nuevo a los Estados Unidos.

Una vez que le conceden el TPS, usted estará en estatus legal y podrá obtener un permiso de trabajo en los Estados Unidos. El TPS es sólo un beneficio de inmigración temporal y a diferencia de otras formas de ayuda legal descritas en este folleto, no le abre un camino a la residencia permanente legal (tarjeta de residencia) u otro estatus en los Estados Unidos.

AJUSTE DE ESTATUS

El Ajuste de Estatus (AOS, por sus siglas en inglés) es un procedimiento que permite a un individuo solicitar estatus de residencia legal permanente (tarjeta de residencia) sin tener que salir de los Estados Unidos. Hay varias formas de elegibilidad para ajustar su estatus. La forma más común de ajustar es a través de una petición familiar o una petición laboral, es decir si un miembro de su familia o su empleador, ha peticionado por usted y dicha petición ha sido aprobada.

Pero, sin embargo, si usted entró a los Estados Unidos ilícitamente, por decir sin una visa, generalmente no puede ajustar su estatus en los Estados Unidos aun si su cónyuge, hijo/a, o padre/madre haya presentado una petición familiar por usted, a menos que usted este protegido/a por una excepción. Una de las excepciones más comunes es la Sección 245(i) que permite a individuos, cuyos familiares o empleadores hayan presentado una petición antes del 30 de abril, 2001, ajustar su estatus sin tener que salir de los Estados Unidos. Dada la complejidad de esta forma de ayuda legal, es preferible consultar con un/a abogado/a para informarse sobre su elegibilidad para el ajuste de estatus.

VIOLACIONES CONSTITUCIONALES

Si usted fue detenido ilegalmente por agentes de inmigración, o la policía local, y resultó en procedimientos de deportación, es posible que pueda suprimir la evidencia contra usted en el tribunal de inmigración. Los inmigrantes tienen derechos constitucionales, y si los agentes violaron esos derechos seriamente, cualquier evidencia obtenida como resultado de la violación constitucional puede ser suprimida en el tribunal de inmigración. Si usted cree que fue arrestado/a ilegalmente, debería contactar a un/a abogado/a para determinar si la evidencia contra usted puede ser desestimada.

PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Los tribunales de inmigración aplican estándares especiales para personas con dificultades de salud mental. Podría pelear su caso en base a que usted no es mentalmente competente o le falta la capacidad necesaria para enfrentar un juicio. Debería de comunicarse con un/a abogado/a si cree usted que dificultades de salud mental pueden impedir que una persona entienda completamente el proceso judicial que esta enfrentando.

DISCRECIÓN PROCESAL

En junio, 2011, el Director de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) publicó una pauta para agentes de inmigración con fin de abstenerse a deportar a personas que no son consideradas peligrosas en la comunidad. Si cree que usted tiene calidades personales fuertes, parentescos, lazos comunitarios, una enfermedad grave, o cualquier otra calidad extraordinaria que debería requerir la reconsideración de su deportación, debería de ponerse en contacto con un/a abogado/a para saber si usted es elegible para la discreción procesal.

SI USTED TIENE UNA ORDEN PREVIA DE DEPORTACIÓN

Si usted está en la custodia de inmigración, pero ha sido deportado/a previamente, o ha salido voluntariamente, no tiene el derecho automático de ir ante un juez, y sus remedios legales serán muy limitados. Éstos son casos muy complicados, y es muy importante consultar con un/a abogado/a en estas situaciones. Generalmente, hay pocas maneras de pelear su caso si tiene una orden previa de deportación, pero podría ser capaz de:

1. Presentar una demanda para parar su deportación (“Stay of Removal”)
2. Presentar una Moción para abrir de nuevo su caso con el juez de inmigración que ordenó su deportación
3. Presentar una petición de la Visa U (una exitosa solicitud de la Visa U podría cancelar una orden previa de deportación)
4. Solicitar una entrevista con la oficina de asilo (aun si ha sido deportado/a previamente, usted puede presentar esta petición si teme regresar a su país de origen).